

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de UGT Cantabria y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación de Prevención de Riesgos Laborales

contenido

1 Instituciones al servicio de la Prevención

2 Nuevas notas técnicas del INSHT

3 Documento divulgativo sobre "Manipuladores telescópicos"

4 Incremento de los accidentes in itinere entre las mujeres

Dossier: Instituciones al servicio de la Prevención

Estimados compañeros, como os comentamos en boletines anteriores queremos que conozcáis todas aquellas instituciones que trabajan en pro de la prevención de riesgos laborales y que, por tanto, son herramientas que tenemos a nuestra disposición para procurar que en nuestros centros de trabajo se instale una cultura preventiva de calidad.

En esta ocasión vamos a centrarnos en la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)



COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO

Razón de ser de la Fundación

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) es el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y el órgano de participación institucional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (artículo 13 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

La CNSST, está integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla y por representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, constituyendo así, los cuatro grupos de representación de la misma. La participación dentro de la CNSST sólo es posible mediante la designación de alguno de estos cuatro grupos.

Para el desempeño de sus cometidos la CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo conforme a la normativa que establece su Reglamento de Funcionamiento Interno.



www.ugtcantabria.org

también en



C/Rualasal 8, 5ª planta
39001 Santander
(Cantabria)
Teléfono: 942364622
Fax: 942364768
salud_laboral@cantabria.ugt.org

Acción AT-0004/2015
Con la financiación de:



Los acuerdos se adoptan por mayoría, disponiendo cada representante de las Administraciones Públicas (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas) de un voto y de dos votos los de las Organizaciones Empresariales y Sindicales. De ello, se desprende que la CNSST, es un órgano cuatripartito por su composición, pero tripartito por su funcionamiento.

De esta manera, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aglutina en su seno a todos los agentes del Estado español responsables e implicados en la mejora de las condiciones de trabajo y de la calidad de vida laboral y se configura como un instrumento privilegiado de participación en la formulación y desarrollo de la política en materia de prevención.

Cometidos del Pleno de la CNSST

- Conocerá las actuaciones que en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, asesoramiento técnico y de vigilancia y control desarrollen las Administraciones Públicas competentes.
- Podrá informar y formular propuestas en relación con los criterios y programas generales de actuación de las Administraciones Públicas, específicamente en lo que se refiere a:
 - Criterios y programas generales de actuación.
 - Proyectos de disposiciones de carácter general.
 - Coordinación de las actuaciones desarrolladas por las Administraciones públicas competentes en materia laboral.
 - Coordinación entre las Administraciones públicas competentes en materia laboral, sanitaria y de industria.
- Adoptará y desarrollará políticas preventivas a propuesta de la Comisión de Coordinación que se cree, en la que participan los Departamentos ministeriales representados en el Pleno.
- Coordinará las actuaciones entre la AGE y las CCAA en materia de prevención de riesgos laborales a través de los órganos que se creen para el desarrollo de estas funciones.
- Para intensificar esta función coordinadora se podrán crear grupos o comisiones mixtas que faciliten cauces de interlocución con estos órganos.
- Conocerá, a través del vocal de cada CCAA, las iniciativas y resultados obtenidos en su Comunidad derivada de la coordinación llevada a cabo desde la autoridad laboral con las autoridades competentes en materia de industria, educación y sanidad, en todo lo relacionado con la prevención de riesgos laborales.
- Será informada periódicamente de las actuaciones que en materia de prevención de riesgos laborales realicen las distintas instituciones representadas en la Comisión Nacional y otros órganos con competencia en esta materia.
- Asimismo, conocerá sobre los proyectos legislativos y actividades que, en este ámbito, desarrollen organismos comunitarios, internacionales, así como los agentes económicos y sociales.
- Fijará los criterios y directrices de las actuaciones que debe realizar el INSHT con el fin de poder prestar a ésta la asistencia técnica, científica y administrativa necesaria para el desarrollo de políticas preventivas que se hayan acordado en el seno de la Comisión Nacional.
- Ejercerá las funciones y competencias que le sean atribuidas por los Estatutos de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Aprobará la Memoria anual de las actividades de la Comisión Nacional.
- Creará y disolverá al término de su actuación los Grupos de Trabajo que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y competencias, mediante los correspondientes mandatos en los que se especificará tanto los objetivos y tareas a desarrollar como, en su caso, el plazo en el que deben presentar los resultados parciales y las conclusiones finales.
- Conocerá de la cuantía y distribución de los fondos que, en su caso, sean puestos a disposición de la Comisión y de la gestión de los mismos, llevada a cabo por la Secretaría de la Comisión.

Cometidos de la Comisión Permanente de la CNSST

La Comisión Permanente es el órgano de apoyo al Pleno de la CNSST que tiene las siguientes funciones, además de las expresamente delegadas por éste:

- Preparar las reuniones del Pleno con la Secretaría de la Comisión Nacional, proponiendo un orden del día a la Presidencia de la misma. En el orden del día se indicará expresamente qué puntos no requieren debate, salvo que algún miembro del Pleno lo solicite.
- Proponer al Pleno cuantas medidas estime oportunas para el mejor cumplimiento de los fines de la Comisión Nacional.
- Realizar el control y seguimiento en la aplicación de los acuerdos de la Comisión Nacional. Para ello, recabará de los grupos de trabajo información relativa al seguimiento de dichos acuerdos. Esta información será, como mínimo, de carácter anual.
- Coordinar y controlar los grupos de trabajo, estando obligados todos ellos a informar en cada reunión de la Comisión Permanente.
- Acordar la invitación de representantes de órganos de participación institucional, que aborden materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, así como de representantes de autoridades autonómicas en materia de educación, industria y sanidad.
- Realizar la función de coordinación con otros órganos institucionales del ámbito de sanidad, industria y educación.
- Elevar al Pleno, con el correspondiente informe, la Memoria anual.
- Ejercer cuantas funciones le sean expresamente delegadas por el Pleno de la Comisión Nacional.

NUEVAS NOTAS TÉCNICAS PREVENTIVAS DEL INSHT



El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo elabora Notas Técnicas Preventivas sobre temas en concreto con una orientación, eminentemente, práctica. Van destinadas a los prevencionistas cuya función es resolver los problemas preventivos en el día a día de la empresa.

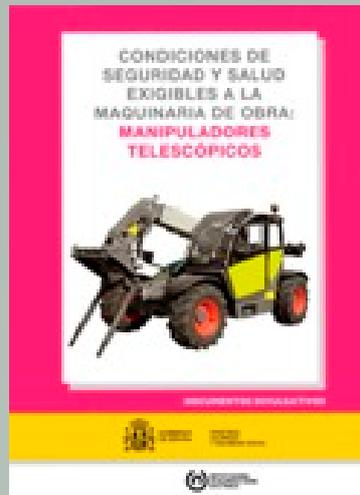
En esta ocasión, el INSHT pone a nuestra disposición las primeras doce NTP's de la 31ª Serie, de la 1066 a la 1077.

En esta primera docena de NTP's, hay: dos que nos hablan de las Obras de construcción, una sobre Vibraciones, dos sobre Cimbras, cuatro sobre Agentes químicos, una sobre Muelles de carga y descargas, una sobre Productos cosméticos y una sobre Grúas móviles autopropulsadas.

Conviene recordar que el contenido de estas Notas son recomendaciones pero no legislación como tal. Podéis tener acceso a la nuevas NTP en el siguiente enlace:

<http://www.insht.es/portal/site/Insht/menuitem.1f1a3bc79ab34c578c2e8884060961ca/?vgnextoid=b260e86a3f456510VgnVCM1000008130110aRCRD&vgnnextchannel=25d44a7f8a651110VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

NUEVO DOCUMENTO DIVULGATIVO SOBRE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EXIGIBLES A LA MAQUINARIA DE OBRA: "MANIPULADORES TELESCÓPICOS"



El INSHT ha elaborado este documento que de la necesidad de recoger las orientaciones básicas para la protección de la salud de los trabajadores en el uso de las carretillas de manutención automotoras de alcance variable, denominadas comúnmente manipuladores telescópicos, en adelante MT.

Cada vez es más habitual ver los MT en las obras de construcción dentro y fuera de nuestras fronteras, principalmente debido a su versatilidad. Se trata de un equipo que con los implementos (accesorios de elevación y equipos intercambiables) adecuados puede realizar muchas de las funciones que se exigen a una carretilla de manutención todo terreno de mástil vertical, a una plataforma elevadora móvil de personal, a una pala cargadora, a una grúa autopropulsada o a otros equipos de manejo de cargas específicas como porta-bobinas, cargadoras de pacas, tractores de arrastre de remolques, etc. La capacidad de adaptarse para realizar todas esas funciones es un ahorro de costes para las empresas constructoras y nadie duda de ello; pero desde la perspectiva prevencionista, el uso de estos equipos requiere que se realicen una serie de actuaciones en materia preventiva para que también en este caso se llegue a niveles de seguridad aceptables.

Para poder acceder al documento pincha en este enlace:

<http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FICHAS%20DE%20PUBLICACIONES/EN%20CATALOGO/SEGURIDAD/Condiciones%20de%20SS%20manipuladores%20telescopicos.pdf>

La precarización del trabajo femenino produce un incremento de los accidentes in itinere entre las mujeres

El pasado 19 de Agosto, la Secretaria Ejecutiva Confederal de UGT, Isabel Araque ha explicado que el hecho de que haya más accidentes laborales in itinere entre las mujeres se debe, fundamentalmente a la elevada precarización del trabajo femenino.

Isabel Araque ha manifestado que la reforma laboral y el mal uso que se hace de la contratación "han provocado un incremento del número de desplazamientos que las mujeres realizan durante la jornada laboral. De hecho, muchas de ellas, con contratos a tiempo parcial, simultanean varios empleos".

"Las mujeres sufren más la temporalidad, la parcialidad, los bajos salarios o las rotaciones pero es que además soportan altos niveles de estrés al estar sometidas a una mayor presión con las obligaciones familiares y domésticas y todas estas cuestiones han propiciado, sin duda, el aumento de este tipo de accidentes laborales" ha explicado.

En el primer semestre del año se produjeron 37.543 accidentes in itinere en España y el 57% de las víctimas fueron mujeres.